

en la legislatura extraordinaria de 1910.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Enrique C. Basadre, avisando que, previas las formalidades de ley, se ha hecho cargo del Ministerio de Gobierno, Policía, Correos y Telégrafos.

Se mandó contestar y archivar.

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo copia del telegrama en que el prefecto del Cuzco avisa haber descubierto un plan de subversión del orden público en ese departamento, y poniendo á disposición de la honorable Cámara al señor David Samanez Ocampo, diputado por la provincia de la Convención, que se encuentra complicado en él.

Pasó á la Comisión de Constitución.

Del mismo, acompañando el informe telegráfico circunstanciado emitido por el prefecto del Cuzco, sobre los sucesos ocurridos en aquella ciudad el 31 de octubre próximo pasado, y avisando haber sido puesto en libertad el honorable señor David Samanez Ocampo, bajo su palabra de honor, y á disposición de la honorable Cámara.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Se dió lectura al siguiente telegrama:

"Presidente Cámara Diputados.—Lima.—Mi esposo diputado Convención, Samanez Ocampo, preso sujeto a conspiración. Ruego tomar medidas libertad.—Alejandrina de Samanez."

El señor Presidente.—Al recibir el telegrama á que se acaba de dar lectura, como no se encontraba todavía en funciones el Congreso, creí cumplir un deber acercándome donde el señor Ministro de Gobierno, con el fin de gestionar la libertad del diputado por la Convención honorable señor David Samanez Ocampo. La nota que se ha leído hace breves momentos manifiesta que aquel representante no se encuentra ya detenido; este hecho no puede ser más satisfactorio, porque su apresamiento, en las circunstancias en que se realizó, significaba una conculcación á los fueros de la representación nacional.

Del señor Juan E. Ríos, diputado propietario por Contumazá, solicitando licencia para atender al restablecimiento de su salud, y manifestando que si la honorable Cámara lo tiene á bien, puede llamar al diputado suplente.

Consultada la honorable Cámara, concedió la licencia y acordó llamar al referido suplente.

ORDEN DEL DIA

S. E. levantó la sesión, para pasar á Congreso.

Eran las 5 h. 5' p. m.

Por la redacción—

L. E. Gadea.

2a. sesión del martes 8 de noviembre de 1910

Presidida por el H. señor Miró Quesada

SUMARIO—ORDEN DEL DIA: Se aprueban las siguientes redacciones: de la ley que modifica la de tarifa de aduanas vigente; de la resolución legislativa sobre ascenso á general del coronel don Enrique Varela; de la resolución legislativa sobre ascenso á general del coronel don José R. Pizarro; de la que asciende á la clase de contralmirante al capitán de navío don Pedro Gárezon; de la que asciende á coronel efectivo al teniente coronel don Juan M. Zuloaga; de la que asciende á coronel efectivo al graduado don Manuel Cáceres; de la que exonera de derechos unos objetos para la compañía de bomberos Lima; de la que exonera de derechos á un objeto para la compañía de bomberos "Roma"; de la que indulta al reo Emiliiano del Carpio; de la que indulta al reo Julián Casanova; de la que concede premio pecuniario á doña Ramona Cumplido; de la que libera de derechos una imagen para la iglesia Matriz de Chorrillos; de la que exonera de derechos varios objetos para la iglesia de Jesús María de Ica; de la que exonera de derechos un púlpito para el templo de Santo Domingo de Arequipa; de la que exonera de derechos unos útiles para la Unión Patriótica de Señoras de Lima.—Es aprobado el dictamen de la comisión de presupuesto en el pliego ordinario de ingresos para 1911.

Honorables señores que asistieron a la lista de 4 h. 30' p. m., Arenas

CÁMARA DE DIPUTADOS

(don Germán), Morote, Revilla, Irigoyen Vidaurre, Olivera, Alva, Añáños, Aza, Barrios, Belón, Carreño, Carrillo, Castillo, Criado y Tejada, Eguiguren, Forero, García Irigoyen, González Orbegoso, Lora y Quiñones, Luna Iglesias, Maúrtua, Morales, Navarro, Parodi, Rubio, Santos, Sosa, Swayne (don Enrique), Swayne (don Jorge), Urquiza, Valcárcel, Vega y Velarde Alvarez (don Gabriel).

Abierta la sesión á las 5 h. p. m., con asistencia de los honorables señores Arenas (don Germán), Morote, Revilla, Irigoyen Vidaurre, Olivera, Alva, Añáños, Arenas (don Domingo), Arias Echenique, Aspíñaga, Aza, Balbuena, Barrios, Belón, Burneo, Carreño, Carrillo, Castañeda, Castillo, Cerro, Criado y Tejada, Chaparro, Dancuart, Eguiguren, Fariña, Forero, Fuentes, Gamboa Rivas, García Irigoyen, González Orbegoso, Grau, Huaco, Idiáquez, La Torre (don Carlos), La Torre (don Juan Manuel), Lora y Quiñones, Luna, Luna Iglesias, Luna y Llamas, Málaga Santolalla, Maldonado, Maúrtua, Mejía, Menéndez, Morales, Muñoz, Nadal, Navarro, Osma, Parodi, Pasquale, Peña Murrieta, Piniños Hoile, Puga-Raigada, Rubio, Salazar y Oyarzábal, Santos, Sosa, Sousa, Swayne (don Enrique), Swayne (don Jorge), Urquiza, Valcárcel, Vega, Velarde Alvarez (don Gabriel), Villacorta y Zapata, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron por enfermos los honorables señores Castro y Chávez Bedoya.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

De los señores secretarios del congreso, comunicando haber sido aprobada la insistencia del senado, en la partida número 91 de la ley de tarifas vigente.

Se remitió á sus antecedentes.

Del señor presidente del consejo de ministros, comunicando que el nuevo gabinete ha quedado constituido de la manera siguiente:

Presidente del consejo de ministros y ministro de estado en el despacho de justicia, instrucción, culto y beneficencia, el doctor José Salvador Caverio.

Ministro de estado en el despacho

de relaciones exteriores, el doctor Melitón F. Porras.

Ministro de estado en el despacho de gobierno y policía, el doctor Enrique C. Basadre.

Ministro de estado en el despacho de guerra y marina, el general don José R. Pizarro.

Ministro de estado en el despacho de hacienda y comercio, el señor Enrique Oyanguren.

Ministro de estado en el despacho de fomento, el doctor Julio Ego-Aguirre.

Se mandó contestar y archivar.

Del señor ministro de gobierno, informando en el pedido del honorable señor Urquiza, sobre pago de dividendos por producto de apartados á los empleados de correos de Arequipa.

Del señor ministro de justicia, avisando que ha pedido informe á la ilustrísima corte superior de Arequipa, sobre las quejas de los presos de la cárcel de esa ciudad.

Del mismo, participando que ha recomendado á la ilustrísima corte superior de Cajamarca dicte las medidas oportunas con relación al juez de primera instancia de las provincias de Luya y Bongará.

Del señor ministro de fomento, comunicando que ha pedido informe, por telégrafo, á la junta departamental del Cuzco, acerca de los datos que el honorable señor Nadal necesita sobre estudios para agua potable en Maras.

Del mismo, adjuntando el informe de la contaduría de ese ministerio, sobre falta de pago de algunas letras á la casa Praelli.

Con conocimiento de los honorables señores Urquiza Rubio, Nadal y Morales, respectivamente, se mandaron archivar.

De los señores secretarios del honorable senado, avisando la instalación de las sesiones públicas de esa honorable cámara en la presente legislatura.

Se mandó archivar.

Del señor Manuel Mjuica y Carrasco, diputado propietario por la provincia de Pasco, solicitando licencia y manifestando que si la honorable cámara lo tiene á bien puede llamar al diputado suplente, señor Jesús Vial Cisneros.

Consultada la honorable cámara, concedió la licencia y acordó llamar al suplente.

DICTAMENES

De la comisión de redacción, en la ley que modifica la de tarifas de aduana vigente.

Cinco de la misma, en las resoluciones sobre ascenso á la clase de general á don Enrique Varela, y don José R. Pizarro, á la clase de contralmirante al capitán de navío efectivo don Pedro Gárezon, y á la clase de coronel efectivo á don Juan M. Zuloaga y don Manuel Cáceres.

Nueve de la misma, en los siguientes asuntos:

Resolución que exonera de derechos de aduana, cien sacos para la compañía nacional de bomberos "Lima" No. 3.

Resolución que libera de derechos de aduana, cuarenta cascos para la compañía de bomberos "Roma" No. 1.

Resolución sobre indulto del reo Emiliano del Carpio.

Resolución sobre indulto del reo Julián Casanova.

Resolución que concede un premio pecuniario, de cincuenta libras á doña Ramona Cumplido.

Resolución que libera de derechos de aduana una imagen para la iglesia matriz de Chorrillos.

Resolución que exonera de derechos de aduana varios objetos destinados al culto en la iglesia de Jesús María de Ica.

Resolución que libera de derechos de importación un púlpito para el templo de Santo Domingo de Arequipa.

Resolución que exonera de derechos de aduana los instrumentos quirúrgicos, importados por la sociedad Unión Patriótica de Señoras de Lima.

Cinco de la comisión principal de presupuesto, en los siguientes asuntos:

Proyecto que vota partida para atender á los gastos de movilidad de ingenieros.

Proyecto que vota partida para atender al pago de la pensión del jefe cesante de la dirección de industrias del ministerio de fomento, don Manuel Quintero.

Proyecto que consigna partida, en el presupuesto general de la república, para el servicio de trabajos y publicaciones de propaganda en el extranjero.

Proyecto que aumenta la partida destinada al funcionamiento de la escuela de artes y oficios.

En el pliego de ingresos del presupuesto general de la república. Pasaron á la orden del día.

PEDIDOS

El señor Presidente.—Se va á pasar á la orden del día.

El señor Grau.—Habiéndose clausurado las sesiones ordinarias del congreso. Excmo. señor, sin que el honorable senador haya aprobado el interesante proyecto de ley relativo á la nueva escala de sueldos para el ejército, que por unanimidad fué aprobada en la cámara de diputados y teniendo en cuenta la alta importancia de la reforma, la justicia que entraña y la urgencia de cuanto antes se convierta en realidad, pido á V.E. que con la venia de la cámara, se sirva oficiar al poder ejecutivo, diciéndole que la cámara de diputados vería con agrado que sometiera dicho proyecto a las sesiones extraordinarias del actual congreso.

El señor Larrañaga.—Yo me adhiero al pedido del honorable señor Grau.

El señor Presidente.—Los señores que acuerden el pedido á que ha hecho referencia el honorable señor Grau, se servirán manifestarlo, poniéndose de pie

—Votación.

—Acordada.

El señor Velarde Alvarez (don Gabriel).—Me adhiero al pedido formulado por el honorable señor Grau, respecto á la escala de sueldos para el ejército.

El señor Sousa.—Por resolución legislativa de 27 de setiembre de 1888, se dispuso que con los fondos fiscales se atendiese al déficit que resultaba en los presupuestos departamentales de Amazonas y Tacna. Esta resolución legislativa se ha cumplido religiosamente hasta el año próximo pasado, en el que se omitió en el presupuesto general de la república consignar la partida correspondiente para subvencionar á la junta departamental de Amazonas. Sin embargo, en el presupuesto departamental correspondiente á dicho departamento del año indicado, se consignó la partida correspondiente á los ingresos de esa junta, tal y como si en el presupuesto general de la república se hubiera considerado al mismo tiempo la destinada á la

subvención indicada. Pero como había esa contradicción entre lo dispuesto por la resolución legislativa que he mencionado y la partida correspondiente en el pliego de ingresos del presupuesto departamental de Amazonas y la omisión de ella en el presupuesto general, resultó que no se podía entender si dicha subvención debía ó no hacerse efectiva. Sin embargo en la práctica se hizo efectiva, el tesoro general de Amazonas entregó al departamental la subvención correspondiente.

Ahora ha surgido un conflicto proveniente de que no se reconoce este egreso en el pliego fiscal, por cuánto no estaba anotada la partida correspondiente. Nada más fácil que solucionarla, y nada más justo también que hacer lo que voy á indicar: que en el presupuesto general de este año se vote la partida correspondiente para reintegrar la omisión que se omitió el año pasado, y al mismo tiempo que se cuide por la comisión de presupuesto de asignar al presupuesto departamental indicado, la subvención á que vengo haciendo referencia, correspondiente al año en curso. Para conseguir este propósito, después de la exposición que he formulado, rnego á V.E. que, con acuerdo de la cámara, quiera recomendar á la comisión de presupuesto que tenga en cuenta estas indicaciones para obtener los dos objetos que he propuesto, esto es: 1º, que en el presupuesto general, en el pliego de egresos del año próximo, figure una partida para reintegrar la subvención al presupuesto departamental de Amazonas del año pasado; y 2º, que se recuerde á la comisión principal de presupuesto la obligación que tiene de consignar este año la partida de subvención correspondiente al mismo.

El señor Maldonado.— Exmo. señor: Casi estoy seguro de que la ley á que ha hecho referencia el honorable señor Sousa no ha tenido carácter permanente, porque no ha votado una subvención fija á favor de las juntas departamentales de Tacna y Amazonas, sino por tiempo determinado; y creo que ese tiempo ha caducado en concepto de la ley. Si no fuese así, la comisión de presupuesto tendrá muchísimo agrado en complacer á su señoría, consignando las respectivas parti-

das; pero si las cosas han pasado como lo estoy indicando, desgraciadamente no podrá consignarse partida alguna, porque no habría ley que la sustentara.

El señor Sousa.—La ley á que me he referido. Exmo. señor, es del año 58 y establece que no bastando para cubrir los egresos departamentales de Tacna y Amazonas, respectivamente, las cantidades que recaudaban las referidas juntas, el estado, con las rentas generales de la nación, debía acudir al pago del déficit. En esa resolución legislativa no se dijo que por una sola vez, sino que se indicó la necesidad de cubrir con las rentas generales el déficit de los mencionados presupuestos. Existiendo la misma situación, tiene que haber la misma razón de principio; si entonces, después y ahora faltan rentas departamentales para cubrir los gastos correspondientes á esas juntas, es evidente que la misma razón que movió á las cámaras á dictar la resolución legislativa á que acabo de referirme, subsiste; y que ella debió cumplirse en los años anteriores, que debe acatarse en el presente y que no es justo que se haya omitido el año pasado; por consiguiente, de todo esto y de lo aducido por el honorable señor Maldonado, se deduce que hay necesidad, por ministerio de la ley, de consignar las partidas respectivas.

Ruego al honorable señor Maldonado que retire su observación y que si quiere ilustrar más su criterio, puedo remitirle la resolución legislativa, que tengo en mi poder, á fin de que aclare sus dudas.

El señor Maldonado.—Retiro mi observación.

El señor Sousa.—Muy bien. Gracias.

El señor Rubio.—La resolución legislativa de 1888 tiene carácter permanente, Exmo. señor; y cabalmente sobre este mismo asunto tuve ocasión de hablar con el señor director de administración, quien me hizo el favor de mostrarme y leerme dicha resolución, que tiene, repito, carácter permanente, tanto más cuanto que el presupuesto departamental de Amazonas, en la partida número 7, figura la indicada subvención. Lo único que ha habido es una omisión, al dejar de consignarse en el presupuesto ge-

neral de la república esas partidas á que se ha referido el honorable señor Sousa.

El señor Presidente.—Los señores que acuerden hacer á la comisión de presupuesto la recomendación á que ha hecho referencia el honorable señor Sousa, se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

—Votación.

El señor Presidente.—Los que están en contra.

—Votación.

El señor Presidente.—Se ha acordado hacer la recomendación.

El señor Morales.—Excmo. señor: Aprovecho de la primera oportunidad que tengo en la presente legislatura, para poner á disposición y en conocimiento de V.E. y de la honorable cámara, el telegrama que me ha sido dirigido por varios vecinos notables de la provincia de Lampa, acusando al señor juez de primera instancia de esa provincia. Por informaciones de carácter particular y por datos que ha recibido el honorable diputado de aquella provincia, sé que los cargos que se hacen á dicho señor juez no revisten mayor gravedad; pero, de todos modos y á fin de ejercitar mis derechos parlamentarios, solicito de V.E. que, con acuerdo de la honorable cámara, se digne pasar un oficio al señor ministro de justicia, poniendo en su conocimiento este telegrama, con el objeto de que se sirva informar de todo lo que haya al respecto.

El señor Belón.—Me adhiero, excelentísimo señor, al pedido que ha hecho el honorable señor que acaba de hacer uso de la palabra, y solicito que el oficio que se pase al señor ministro de justicia se ponga en conocimiento de la honorable cámara.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio, honorable señor.

ORDEN DEL DIA

Sucesivamente, sin debate, y en votación ordinaria, se aprobaron las quince redacciones siguientes:

Comisión de redacción.

El congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Modifícase la ley de tarifas de derechos de aduana vigente, en los siguientes puntos:

a)—La regla número 45 se entenderá redactada así: "Las armazones para anteojos, consignadas en las partidas 1369, 1370 y 1371, adeudarán como anteojos, según sus clases, con la rebaja del derecho correspondiente á las lunas".

b)—El volumen para la apreciación de la tara por cajas de cartón, en la tabla respectiva, deberá fijarse en dieciocho decímetros cúbicos.

c)—El derecho de la partida número 91 será de un sol sesenta centavos la docena.

d)—El de la partida número 786, se aplicará sobre el peso legal.

e)—El de la partida número 1459, se impondrá sobre el kilo de peso legal.

f)—El de las partidas 1876 y 1984 se aplicará sobre el peso bruto.

g)—La partida número 2423, debe entenderse redactada así: "Con pañs de papel y los de la China con pañs de algodón".

h)—El derecho asignado en la partida número 2724, se cargará sobre el peso legal.

i)—La partida número 2945, debe entenderse en esta forma: "Nitrato impuro para la industria" y la número 2947, como sigue: "Los de las dos partidas anteriores, purificados".

j)—Los artículos gravados en la partida número 3302, adeudarán el derecho de dos soles por grueza.

k)—Consígnese una nueva partida con el número 2708A, del tener siguiente: "Veneno líquido ó en pasta, para curtir mareas, peso bruto; kilo libre".

l)—Rebájase en dos centavos por kilo el derecho fijado á la parafina en la partida número 1769, y en un centavo, el que grava la estearina, conforme á la partida número 2571.

m)—Seprimanese las partidas números 3210 y 3211 considerándose los artículos gravados en ellas entre los de la partida número 2667. Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 29 de octubre de 1910.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—

Santiago D. Parodi.

Comisión de redacción.
Lima, etc.

Exmo. señor:

El congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la constitución, ha aprobado la propuesta hecha por el poder ejecutivo para ascender á la clase de general de brigada al coronel efectivo de artillería don Enrique Varela.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 25 de octubre de 1910.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—

Santiago D. Parodi.

Comisión de redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la constitución, ha aprobado la propuesta hecha por el poder ejecutivo, para ascender á la clase de general de brigada al coronel efectivo de infantería de ejército, don José R. Pizarro.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 25 de octubre de 1910.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—

Santiago D. Parodi.

Comisión de redacción

Lima, etc.

Exmo. señor:

El congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la constitución, ha aprobado la propuesta hecha por el poder ejecutivo, para ascender á la clase de contralmirante al capitán de navío efectivo, don Pedro Gámez.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 25 de octubre de 1910.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—

Santiago D. Parodi.

Comisión de redacción.
Lima, etc.

Exmo. señor:

El congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la constitución, ha aprobado la propuesta hecha por el poder ejecutivo, para ascender á la clase de coronel efectivo de artillería de ejército al teniente coronel de la misma arma, don Juan Manuel Zuloaga.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—

Santiago D. Parodi.

Comisión de redacción

Lima, etc.

Exmo. señor:

El congreso, atendiendo á los méritos y aptitudes del coronel graduado de infantería de ejército, don Manuel Cáceres, ha resuelto ascenderle á la efectividad de su clase, para lo que fué propuesto por el poder ejecutivo en 30 de octubre de 1875.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 26 de octubre de 1910.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—

Santiago D. Parodi.

Comisión de redacción

Lima, etc.

Exmo. señor:

El congreso ha resuelto que se despache por la aduana del Callao, libre del pago de derechos fiscales, cien cascós de cuero importados por la compañía nacional de bomberos "Lima" número 3, para el uso del personal de la misma.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 26 de octubre de 1910.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—

Santiago D. Parodi.

Comisión de redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El congreso, ha resuelto liberar de derechos de aduana á los cuarenta cascos de cuero importados por la compañía de bomberos "Roma" número 1 de esta capital, para el uso del personal de la misma.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 3 de noviembre de 1910.

J. J. Reinoso.— Carlos Forero—
Santiago D. Parodi.

Comisión de redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El congreso, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, ha resuelto indultar al reo Emiliiano del Carpio, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 25 de octubre de 1910.

J. J. Reinoso.— Carlos Forero—
Santiago D. Parodi.

Comisión de redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El congreso, en uso de sus facultades constitucionales, ha concedido al reo Julián Caasnova, el indulto que ha solicitado del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 25 de octubre de 1910.

J. J. Reinoso.— Carlos Forero—
Santiago D. Parodi.

Comisión de redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El congreso ha resuelto conceder a doña Ramona Cumplido, madre

del cabo segundo don Genaro Medina, muerto en la batalla del Alto de la Alianza, el premio pecuniario de cincuenta libras, por una sola vez, que se consignarán en el presupuesto general de la república.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 25 de octubre de 1910.

J. J. Reinoso.— Carlos Forero—
Santiago D. Parodi.

Comisión de redacción.

Lima, etc

Exmo. señor:

El congreso ha resuelto exonerar de los derechos de importación á una imagen de la Virgen del Rosario, destinada al culto de la iglesia matriz de Chorrillos, de la provincia de Lima.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 26 de octubre de 1910.

J. J. Reinoso.— Carlos Forero—
Santiago D. Parodi.

Comisión de redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El congreso ha resuelto liberar de todo derecho fiscal á cinco bultos, que contienen seis estatuas de santos, dos lámparas, cinco pares de candelabros, un candelero de pared, cinco pares chicos para retablo, una cruz alta, una caldereta, un incensario con naveta, un copón, una campanilla, dos pares de vinageras y dos braquetes para lámpara, que han sido importados de Francia por el capellán de la iglesia de Jesús María de Ica, para el culto público en dicho templo.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 26 de octubre de 1910.

J. J. Reinoso.— Carlos Forero—
Santiago D. Parodi.

Comisión de redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El congreso ha resuelto que

despache por la aduana de Mollen-
do, libre del pago de derechos fis-
cales, un púlpito de madera encar-
gado á Europa por el prior del con-
vento de Santo Domingo de Are-
quipa, con destino al templo del
mismo nombre de esa ciudad.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 25 de octubre de 1910.

J. J. Reinoso.— Carlos Forero—
Santiago D. Parodi.

Comisión de redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El congreso ha resuelto exonerar
del pago de derechos de aduana, los
instrumentos quirúrgicos contenidos
en siete cajones importados
por el vapor "Sardivia" y que han
sido pedidos por la sociedad "U-
nión Patriótica de Señoras de Li-
ma", para el servicio de las ambu-
lancias que tiene organizadas

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 24 de octubre de 1910.

J. J. Reinoso.— Carlos Forero—
Santiago D. Parodi.

Comisión Principal de Presupuesto
de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El presupuesto vigente fija el mon-
to de los ingresos para el año en
curso en la suma de Lp. 2.769.913.
1.43. En el pliego ordinario de in-
gresos proyectados por el Poder Ejecutivo
para el año 1911, se hallan es-
tos apreciados en la suma de Lp.
2.999.045. Parece, pues, á primera
vista que en dicho proyecto se asig-
nara á las diversas rentas un rendi-
miento mayor que el correspondiente
al año actual pero la diferencia
proviene de que en el proyecto de
presupuesto para 1911 se han consignado
aumentos y partidas nuevas
que no figuraban en el presupuesto
del año actual cuales son: Lp. 50,000,
en virtud del proyecto de ley sobre
nueva forma de recaudación del im-
puesto á los alcoholes; Lp. 32,000
con motivo de la elevación de las ta-
rifas aduaneras que regían en Iqui-
tos; Lp. 12,811 por haberse incorpo-
rado á los rendimientos de los mu-

lles los gastos de recaudación de al-
gunos de ellos que no figuraban en
el presupuesto; Lp. 12,000 á causa de
haberse uniformado con aumento de
su monto, la variedad de las tasas lo-
cales que había respecto á la renta
del mojonazgo, de conformidad con
la ley de 26 de marzo de 1904, y Lp.
103,000 en atención á los mayores
rendimientos del estanco del tabaco.
Deduyendo del monto de los ingre-
sos proyectados para 1911, las Lp.
209,811 á que asciende la suma de
las cantidades indicadas, quedan e-
llos reducidos á la cantidad de Lp.
2.789,234 que sólo supera en Lp.
19,320.8.57 á la cifra de ingresos del
presupuesto vigente; y como vuestra
comisión ha introducido rebajas q'
ascienden á Lp. 8.732.3.06 resulta
que la diferencia efectiva no es sino
de Lp. 10.588.5.51.

Hecha esta aclaración examinemos
el proyecto de presupuesto para
1911. Expresa el Poder Ejecutivo, en
su nota de 3 de setiembre que ese
proyecto ha sido confeccionado to-
mando como base los rendimientos
de las diversas rentas durante el
primer semestre del presente año.
Llama la atención, en el pri-
mer momento, que para calcular
los rendimientos de un año se tomen
como base los de un solo semestre.
Bajo el punto de vista teórico, sería,
en efecto, lo más lógico tomar como
punto de partida los rendimientos
del último año transcurrido; pero mi-
radas las cosas en el terreno prácti-
co, el criterio adoptado por el Po-
der Ejecutivo ofrece suficientes pun-
tos de comparación, para poder ins-
pirar la idea de que conduce á una
previsión atinada.

Empecemos por ver si hay motivo
para tachar ese criterio de alto.

Suponiendo que los rendimientos
del segundo semestre del presente a-
ño fueran iguales á los del 1o.,
subirían los rendimientos totales del
año en curso á la cantidad de Lp.
2.492,905.7.94 con preseindencia de
la renta del tabaco, q' conviene eli-
minarla para no complicar los cálcu-
los, en virtud de las grandes varia-
ciones que ha sufrido ultimamente.
Es decir, q' esos rendimientos ven-
drían á ser muy aproximados á los
previstos en el presupuesto vigente,
porque consigna este la cifra de Lp.
2.769.913.1.43 que rebajada en las
Lp. 247,000 correspondientes al taba-
co, daría la cantidad de Lp. 2.522.913
1.43, que solo es superior en Lp.
30,007.3.49 á la que, dentro del su-

puesto de que se parte, debe recaudarse durante el año en curso.

Comparando ahora los rendimientos de este año con los del año 1909, se tiene que este último, según la cuenta general de la República, ha producido Lp. 2.578,062.8.17, que descontando las Lp. 174,467.2.54 producidas por el tabaco, dan Lp. 2.403,595 5.63. En esta cifra y la que se calcula que debe rendir el año actual duplicando el producto del primer semestre, hay la diferencia en favor del año en curso de Lp. 89,310.2.31. Tienen que deducirse de esta última cantidad varias partidas que se consideraron en el presupuesto vigente, y no figuraban en los presupuestos anteriores, como las de Registro de la propiedad Inmueble, Apartados, Escuela de Agricultura, etc., etc.; pero todas ellas no suman sino Lp. 46,204; de manera que siempre quedaría a favor de los rendimientos del año en curso un saldo de Lp. 43,106.2.31, sobre los del año 1909. Revelan estos números que el movimiento descendente que tuvo lugar en orden a nuestras finanzas durante los años 1908 y 1909, se han detenido en el presente año.

Como el Poder Ejecutivo ha confeccionado el proyecto de presupuesto para 1911, tomando como punto de partida la duplicación de los rendimientos del primer semestre de este año, se tendría que el referido proyecto señala para 1911 los mismos rendimientos del año corriente, los que, como ya se ha dicho, se aproximan mucho a las previsiones del presupuesto vigente, y difieren poco de los rendimientos del año 1909.

Pero todo esto dentro de la hipótesis de que los ingresos del segundo semestre del presente año sean iguales a los del primero. Entre tanto pue de afirmarse, casi con seguridad, que serán bastante mayores; porque el conflicto suscitado con el Ecuador durante el transcurso del semestre próximo pasado, y que ocasionó tan honda perturbación en la marcha económica del país, no puede menos de haber producido el efecto de que los ingresos hayan sido mucho menores de los que se habrían obtenido en circunstancias normales; porque de otro lado es una ley constante e invariable, comprobada por todas las cuentas generales de la República, que los ingresos del 2o. semestre de un año son siempre superiores a los del primero, lo que proviene sin duda, entre otras causas, de que en

el segundo semestre hay un gran número de fiestas que provocan una mayor actividad en las transacciones mercantiles; por que, en fin, de los estados mensuales correspondientes a los meses de julio y agosto publicados por la recaudadora, aparece que ha habido alza en el monto de los productos de casi todas las rentas. Hecho el cálculo sobre las cuentas generales de la República de los últimos cinco años, se obtiene como promedio del mayor rendimiento del segundo semestre de cada año sobre el del primero más de Lp. 100,000; pudiendo, por lo tanto, afirmarse que se rebajan en esta suma los rendimientos del año en curso cuando se les aprecia duplicando los productos del primer semestre.

Resulta entonces que al fijarse los ingresos de 1911, haciendo esta misma duplicación, se supone que las diversas rentas han de tener en 1911 un rendimiento superior al de 1909 en solo la cantidad de Lp. 43,106, más bajo también que el del año formado por la unión del segundo semestre de 1909 y del primer semestre del año en curso, en virtud de que el 2o. semestre de 1909 produjo Lp. 187,067, más que el primer semestre del mismo año, de conformidad con la ley que en tal sentido existe, según se ha dicho, tratándose de la marcha de nuestras finanzas.

Dedúcese de estos datos que el criterio que ha guiado al poder ejecutivo en la confección del presupuesto para 1911 resulta módico comparado con los demás que pudieran adoptarse. Puesto que durante el año presente deben dar las diversas rentas, según queda indicado, un producto mayor que durante el año 1909, hay derecho para pensar que el total de ingresos del año 1911 debe ser cuando menos igual al del año en curso; luego al proyectarse una cantidad inferior, se siguen los consejos de la prudencia. Lo más conforme con la razón sería tomar como base los ingresos del último año transcurrido ó sea del año compuesto por el segundo semestre de 1909 y el primero de 1910 y ya se ha manifestado que la base del último semestre que ha guiado al poder ejecutivo conduce a cálculos más moderados. Nada importa, por lo mismo, que esta última base lleve a determinar un total de ingresos superior a los de 1909, desde que resulta ella baja comparándola con los ingresos del último año transcurrido y con los del año 1910, que son los que preferen-

temente deben tomarse en cuenta. De otro lado, no son exactamente conocidos los rendimientos del ejercicio de 1909, porque no esté todavía concluida la liquidación correspondiente y además si es cierto que tomando como base el año 1909 habría poca diferencia en cuanto á los resultados totales, lo que deba producir cada renta en particular puede ser previsto con mayor exactitud ateniéndose á sus ingresos durante el último semestre, puesto que ellos reflejan mejor el actual movimiento económico del país.

Vistas así las cosas, el criterio del poder ejecutivo aun cuando sólo se refiera á un semestre, equivale á una apreciación hecha sobre los cuatro semestres de 1909 y 1910. La adopción de este criterio lleva al mismo resultado que si se tomaran como base los rendimientos del último año transcurrido ó los del año 1910, haciéndoles sufrir una reducción, con la ventaja de que cualquiera reducción determinada teóricamente tendría que pecar de arbitraría, en tanto que la adopción del criterio consistente en duplicar los ingresos del primer semestre de este año, envuelve una rebaja introducida en relación con los hechos, con el movimiento actual del país, porque puede presumirse con fundamento que aún cuando en el año 1911 continuara nuestra decadencia económica, no podrían ser los ingresos menores que los del primer semestre de este año, ya que á parte de ser el menos productivo, ha tenido lugar durante una buena parte de su tránscurso, á consecuencia del conflicto con el Ecuador, un estado tal de descontento económico, que no es fácil que se reproduzca dentro la marcha ordenada del país.

Si el criterio que ha guiado al poder ejecutivo es según lo expuesto, bajo, no puede temerse que lo sea en forma exagerada. Nadie ha expresado la idea de que los ingresos fijados por el poder ejecutivo en armonía con ese criterio pueden resultar muy inferiores á la realidad, y han opinado muchos, al contrario, que se encontraban muy inflados. Aun cuando vuestra comisión ha introducido en ellos algunas rebajas, resulta siempre un total superior al de los ingresos recaudados en 1909 y al de los previstos en el presupuesto vigente.

Juzga, por otra parte, vuestra comisión que es preferible, sobre todo en las actuales circunstancias, pe-

car por defecto y no por exceso; porque de este modo hay lugar á que reine en el seno del parlamento al tiempo de formarse el presupuesto un mayor espíritu de prudencia y de economía, y porque, con respecto á lo futuro, si al final del ejercicio de 1911 resultara un superavit se le tomaría como un grato indicio de una reacción favorable y contribuiría esta idea á restablecer la confianza de que necesita el país, mientras que si un nuevo déficit viniera á agregarse á los que se han producido, se acentuaría la desconfianza que hoy existe, á parte de que para cubrir los déficits se hace necesario levantar empréstitos que acrecientan el peso de la deuda pública.

En virtud de las consideraciones enunciadas, vuestra comisión acepta el criterio que ha guiado al poder ejecutivo, en la idea de que, con arreglo á él, puede esperarse que los ingresos de 1911 no se diferenciarán mucho de los previstos, al menos en cuanto es posible dentro de un campo tan incierto como el relativo á previsiones acerca del porvenir.

Una vez adoptado ese criterio, deben sujetarse á él todas las rentas cuyas condiciones no hayan variado prescindiendo de si en cada una de ellas, considerada aisladamente, se nota una tendencia al alza ó á la baja; porque, por el mismo hecho de que el criterio de carácter general nace de las vistas de conjunto sobre el movimiento de los productos de la totalidad de nuestras rentas, debe ser también aplicable á todas y cada una de ellas; porque, de otro lado, dentro de esas vistas de conjunto se hallan compensados los mayores rendimientos de unas rentas con los menores rendimientos de otras; de suerte que si después de adoptado un criterio de carácter general se volviera á examinar si cada renta aisladamente tenía una tendencia al alza ó á la baja, sucedería que se tomaba en cuenta dos veces un mismo factor. Sólo hay, pues, derecho para exceptuar de la regla general aquellas rentas cuyos productos, por haberse expedido una nueva ley ó por algún hecho sobreviniente y bien comprobado, deben sufrir una variación sustancial. Así se procede en Francia, donde el criterio de los rendimientos del último año conocido, se aplica para las previsiones del año siguiente con tan inflexible rigor, que ha dado lugar á

que el sistema seguido por ese país sea bautizado con el nombre de sistema automático. En armonía con estas ideas, vuestra comisión acepta las cifras del proyecto de presupuesto para 1911 que representan la duplicación de lo producido por la renta respectiva durante el primer semestre de este año; y pasa á estudiar únicamente aquellas rentas en las que las cifras de ingresos proyectados por el poder ejecutivo se apartan por exceso ó por defecto de este nivel común.

ADUANAS MARITIMAS —Los ingresos de ellas se encuentran calculados en conformidad con lo que han producido durante el primer semestre de este año.

ADUANA DE IQUITOS —El producto de esta renta hasta el 30 de junio último ha sido de Lp. 104.000, que doblados darían Lp. 208.000 y se calcula para el año próximo en Lp. 240.000, así es que hay un exceso de Lp. 32.000. La comisión encuentra éste justificado, porque en virtud de la nueva ley de arancel de aéros, se han nivelado las tarifas de Iquitos con las que rigen en las aduanas marítimas.

AZUCAR —Los ingresos de este renglón que anteriormente habían fluctuado al rededor de Lp. 89.000, han bajado bruscamente en el último semestre á la cantidad de Lp. 33.000 que doblándola daría Lp. 66.000; y como no hay nada que justifique que pueda ascender á Lp. 85.000, como lo propone el gobierno, vuestra comisión fija prudencialmente como rendimiento de esta renta la suma de Lp. 75.000.

MATRICULA DE PATENTE DE LIMA Y CALLAO —Estando calculado el rendimiento con arreglo á la matrícula actual, es aceptable la previsión de Lp. 45.064.0.05.

CONTRIBUCIONES —En el capítulo de contribuciones se encuentran disminuidas las rentas de alcohol en Lp. 4.593, la de enagenaciones en Lp. 464, la de contrabandos en Lp. 186; y se hallan al contrario aumentadas las de registro en Lp. 2.064, la de fósforos en Lp. 3.400, la de capital móvil en Lp. 1.282 y la de papel de aduanas en Lp. 750.

Ninguna de estas rentas ha sido materia de una nueva ley, ni tiene noticia la comisión de que se hayan producido respecto de ellas hechos que puedan modificar sustancialmente sus rendimientos. En consecuen-

cia, de conformidad con las ideas expuestas anteriormente, no acepta vuestra comisión los aumentos ni disminuciones de que se ha hecho mención.

ESTANCO DEL TABACO —Los rendimientos de esta renta han sido de Lp. 25.479.4.76 en el mes de julio, de Lp. 32.559.4.39 en agosto y de Lp. 34.298.7.10 en el mes de setiembre; siendo probable que vayan ellos en aumento á medida de que se regularice el expendio de cigarrillos en las diversas localidades. Juzga por este vuestra comisión que es modica la cifra de Lp. 350.000 con que la renta de que se trata figura en el proyecto de presupuesto para 1911.

ESTANCO DE LA SAL —Según la memoria del ministerio del ramo, esta renta produjo el año próximo pasado un total de Lp. 209.000. En el primer semestre del presente año ha sufrido un pequeño descenso; en relación con la suma consignada en el presupuesto vigente; pero como la recaudación de esta renta ha sido encomendada á una nueva compañía administradora, que ha principiado á explotarla desde febrero último, es de esperar que, perfeccionado el sistema de administración, disminuirá el costo del producto, y como además es natural aumente la exportación, la comisión acepta la cifra propuesta por el poder ejecutivo.

OPIO —Hay una disminución de Lp. 797, que vuestra comisión acepta teniendo en cuenta que la elevación de los derechos que gravan este artículo, conforme al decreto supremo de 27 de octubre de 1909, ha dado lugar á que, sea por disminución en el consumo ó por aumento del contrabando, vayan decreciendo rápidamente sus rendimientos.

MUELLES —El exceso de Lp. 12.811 que se nota en esta renta proviene de que se han incorporado los gastos de recaudación de algunos muelles que antes no figuraban en el presupuesto.

GUANO —La disminución de Lp. 3054 que hay en este renglón del presupuesto se halla justificada por el hecho de que la cantidad de guano que pueda extraerse de las islas el año entrante, será menor que la extracción durante el año en curso.

IMPUESTO DE FAROS —Hay un exceso de Lp. 227 que se funda en que dentro de breve tiempo debe quedar concluida la instalación del faro de Lobos de Afuera.

DERECHOS DE 40% PARA MONTEPIO—Acepta vuestra comisión las Lp. 9000 en que se fijan los ingresos probables de esta renta, en atención á que produjo el año 1909 una cantidad casi igual y á que debe ésta aumentar con motivo de que es mayor cada día el número de empleados sujetos á este descuento.

SERENAZGO DE LIMA Y CALLAO—El gobierno tomó unos fondos dejados por la señora Concha para que fueran dedicados á determinados objetos y se le dió en cambio al honorable concejo provincial de Lima que debía administrar esos fondos, un aparte de la renta del serenazgo. Hace ya tiempo que quedó pagado al honorable concejo provincial de Lima, y sin embargo continuó percibiendo la parte de la renta del serenazgo que se le había cedido; por cuyo motivo ha contraído á favor del estado una deuda de Lp. 55.910.5.75 que se halla consignada en la cuenta general de la república de 1909. Confía el señor ministro de hacienda en que podrá conseguir que el concejo provincial de Lima ponga término á esta percepción indebida y es por tal razón que se encuentra aumentada la renta de que se habla en la suma de Lp. 5728.

FLETES DE PASAJES EN LANCHAS EN LORETO—El aumento de Lp. 680 se halla justificado en virtud de que en el año anterior produjeron dichas lanchas las Lp. 1000 que se proyectan y de que si resulta menor en rendimiento en el primer semestre del año en curso, ha sido á causa de que durante una gran parte de ese período de tiempo han estado dedicadas á servicios administrativos exigidos por el conflicto con el Ecuador.

DERECHOS DE TÍTULOS—No se cuidaba antes de exigir que los militares recogieran los títulos de su clase, quedando, como consecuencia, sin recaudarse los derechos correspondientes. Se han dictado ahora medidas eficaces para subsanar esa omisión y es, con tal motivo, que ésta renta aparece aumentada en Lp. 556.

Los productos de los talleres de la penitenciaría, registro de la propiedad inmueble, apartados, escuela correccional, escuela de agricultura, Parque Zoológico, son calculados por los directores de las dependencias indicadas y se aplican en beneficio de ellas mismas, lo que consti-

tuye una garantía de q' no puede ser excesivo su monto.

GARITAS DE CHANCHAMAYO—Acepta vuestra comisión el exceso de Lp. 1966 en virtud de que hallándose destinada esta renta á objetos especiales su monto no altera el balance del presupuesto.

SELLOS POSTALES—La cifra de Lp. 60.000 que se señala como ingreso probable de este ramo es la que corresponde al movimiento de cartas indicadas por la estadística.

ENCOMIENDAS POSTALES — ARRENDAMIENTO DE TERRENOS POSTALES — GIROS POSTALES — CERTIFICADOS — ALMACENAJE DE ENCOMIENDAS—Todas estas rentas se hallan aumentadas sólo aparentemente, porque sus rendimientos efectivos son mayores que los que aparecen recaudados hasta el 30 de junio; siendo el origen de esta diferencia la circunstancia de que las cantidades recaudadas en muchas oficinas de fuera, no llegan á Lima sino con retardo de uno á tres meses, lo que no obsta para que anticipadamente se tenga noticia de su monto. Acepta, pues, vuestra comisión los aumentos con que figuran estas rentas.

CORRESPONDENCIA DE CARGO Y SERVICIO DE TRANSITO—Los ingresos de estas rentas no se conocen sino al fin de cada año, por cuya razón se han consignado los mismos del año 1909.

MOJONAZGO—Las Lp. 12.000 de aumento provienen, según se nos ha informado, de que por resolución suprema de marzo último se uniformaron, de conformidad con la ley de 26 de marzo de 1904, la variedad de tarifas locales á que estaba sujeto este arbitrio, sobre la base de las tasas máximas fijadas en la ley de impuestos á los alcoholos y en resoluciones gubernativas especiales.

OTRAS RENTAS—Se hallan aumentadas: el impuesto fiscal de veinte centavos en Lp. 860, el fiscal de 10 centavos en Lp. 1.140, el de timbres de minería en Lp. 264, y se hallan al contrario disminuidas las rentas consulares en Lp. 4528, la de capitánías en Lp. 571.926, la de sanidad marítima en Lp. 612 y la de telégrafos en Lp. 254. Como no hay razón que justifique estos aumentos ni disminuciones, vuestra comisión no acepta ni los unos, ni las otras.

Hay algunas otras rentas en que

aparecen diferencias de monto tan pequeño que no vale la pena de tomarlas en consideración.

PROYECTO DE LEY SOBRE NUEVA FORMA DE RECAUDACION DE ALCOHOLES—El aumento de Lp. 50.000 que se calcula que ha de producir este proyecto, debe reservarse para consignarle en el pliego extraordinario de ingresos, en caso de que sea aprobado.

En mérito de todas las considera-

ciones precedentes, vuestra comisión opina:

Porque aprobéis, en sustitución al proyecto presentado por el poder ejecutivo, el que se acompaña á este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 22 de 1910.

Juan E. Ríos.—B. F. Maldonado.

—E. L. Ráez.—F. García Irigoyen.

PLIEGO ORDINARIO PARA 1911

Aduanas marítimas

Nºm. de la Partida		AL MES		AL AÑO	
		AL AÑO		Lp.	S. C.
Aduanas Marítimas					
1	Derechos de importación . . .	Lp. 862.270			
2	Derecho adicional de 8 % . . .	67.166		929.436	
3	Derechos de Exportación . . .		3.944		
4	Derechos de Muellaje . . .		3.220		
5	Derechos de Anclaje . . .		14.346		
6	Derechos de Almacenaje . . .		9.456		
7	Derechos de Inventarios . . .		1.274		
8	Multas		1.828		
9	Derecho especial de fósforos . . .		20		
10	Derecho especial de Naipes . . .		464		
11	Derecho de sitio ó estadías . . .		804		
12	Reintegros por timbres consulares, etc.		666		
13	Derecho adicional de 2 % en la Aduana del Callao . . .		12.175		
14	Derecho de importación á favor de las beneficencias . . .		8.000		985.633
Aduana Fluvial de Iquitos					
15	Productos generales				240.000
Contribuciones					
16	Impuesto al consumo de alcohol		319.593		
17	Timbres		21.600		
18	Registro		7.955	74	
19	Papel sellado		25.200		
20	Impuesto al consumo de azúcar		75.000		
21	Impuesto al consumo de fósforos		24.201	210	
22	Impuesto sobre la renta del capital móvil		18.713	288	



040213

23	Contribución de minas	42.000				
24	Contribución de patentes de Lima y Callao	45.000				
25	Alcabala de enagenaciones	28.665	6.08			
26	Papel de Multas	180				
27	Papel de Aduanas	7.144	5.20			
28	Contrabandos	1.087	5.06		616.340	2.06

Estancos

29	Sal	220.000				
30	Tabaco	350.000				
31	Opio	14.000			584.000	

Muelles Fiscales

32	Mollendo	19.605				
33	Paita	450				
34	Supe	2.600				
35	Pacasmayo	100				
36	Samanco	400				
37	Tumbes	300				
38	Pisco	538				
39	Chala	150				
40	Ilo	50			24.193	

Diversas rentas

41	Guano para la agricultura nacional	2.000				
42	Derechos de Capitanías	2.571	9.24			
43	Impuesto de faros	3.500				
44	Derecho de fondeo de 12 ets.	10.518				
45	Derecho fiscal de 20 ets.	8.340				
46	Derecho Adicional de 10 ets.	3.560				
47	Entradas consulares	49.528				
48	Marcas de Fábrica	500				
49	Multas de Policía	39.600				
50	Derecho de 4 % para montepío	9.000				
51	Serenazgo de Lima y Callao	7.800				
52	Auxilio patriótico	100				
53	Patentes de privilegio	150				
54	Fletes y pasajes en lanchas de Loreto	1.000				
55	Producto de los talleres de la Penitenciaría	1.000				
56	Gomales y terrenos de la montaña	2.500				
57	Yacimientos de salitre y Bórax	377				
58	Imprevistos por multas, remates, etc.	25.000				
59	Bienes nacionales	230				
60	Derecho de título	630				
61	Timbres por denuncio de minas	1.536				
62	Productos del Parque Zoológico	1.500				
63	Producto de Sanidad Marítima	4.772				

64	Producto de la Escuela de Artes	2.210				
65	Producto de la Escuela de Agricultura y de la Granja	3.554				
66	Producto de la Escuela Correccional de Varones	1.247				
67	Productos de las garitas de Chanchamayo	5.000				
68	Productos de la Casa de Moneda	300				
69	Registro de la Propiedad Inmueble	7.867	5.64		13.167	5.64

Telégrafos

70	Producto de esta renta	26.254
----	----------------------------------	--------

Correos

71	Sellos postales	60.000				
72	Correspondencia de cargo	754				
73	Servicio de tránsito	800				
74	Encomiendas postales	27.000				
75	Arrendamiento de terrenos postales	420				
76	Giros postales	1.500				
77	Certificados	1.200				
78	Almacenaje de encomiendas	120				
79	Apartados	2.154			93.918	

Contribuciones de la Peruvian

80	Según contrato de 1907	12.000
----	----------------------------------	--------

Caja de Depósitos y consignaciones.

81	Producto del 3 % á favor del fisco	5.200
----	--	-------

Cereales de Bellavista

82	Producto de esta renta	10.000
----	----------------------------------	--------

Depósito de explosivos

83	Producto de esta renta	2.000
----	----------------------------------	-------

Fondos de Instrucción

84	Mojonazgo	102.000				
85	30 % de rentas departamentales	40.000			Provisional	
86	Especiales	2.853			144.853	

2.940.612 200

Juan E. Ríos.—B. J. Maldonado.—E. L. Ráez.—Luis Julio Méndez.—P. García Irigoyen.

(Ocupa la presidencia el honorable señor doctor don Germán Arenas).

El señor Presidente.—En debate este asunto.

El señor Orbegoso.—Exmo. señor: Entiendo que ya ha vencido el plazo para la posesión y explotación del muelle del puerto de Salaverry; así es que me extraña no ver figurar en el presupuesto general de la república el rendimiento que debe obtenerse de ese bien nacional. Estimaría que la honorable comisión de presupuesto diera las explicaciones del caso.

El señor Menéndez.—Exmo. señor: En el pliego de ingresos están considerados todos los muelles que actualmente explota el estado. El muelle de Salaverry no se encuentra probablemente considerado en virtud de que se haya en poder de la Peruvian y de que sus ingresos no entran todavía al fisco. Esto es lo que puede decir respecto de la observación que ha formulado el honorable señor Orbegoso.

El señor Orbegoso.—Exmo. señor: No me satisfacen las explicaciones dadas por el honorable señor Menéndez, porque indudablemente ya se ha vencido el plazo para la concesión y explotación del muelle de Salaverry y en tal virtud debe producir una renta al estado. Como este presupuesto es para el año 1911, es natural que se considere en él el rendimiento de ese bien nacional. Así es que la comisión no puede dar explicaciones al respecto yo estimaría de V.E. que se sirviese hacer dirigir un oficio al supremo gobierno preguntándole los motivos por los cuales no ha considerado en el presupuesto general el producto del muelle de Salaverry.

El señor Forero.—Es indudable, Exmo. señor, que la comisión de presupuesto no ha considerado el ingreso á que se refiere el honorable señor Orbegoso, porque no tiene los datos necesarios. Posible es que recién haya terminado el contrato sobre el muelle de Salaverry y en ese caso se consignará el ingreso en el pliego extraordinario. Ahora estamos discutiendo el pliego ordinario.

El señor Menéndez.—Exmo. señor: En verdad que no he podido dar al honorable señor Orbegoso una explicación completamente sa-

tisfactoria, porque es imposible que la comisión de presupuesto, por mucha actividad que despliegue para tomar las mayores informaciones, esté al corriente de todos los pormenores relativos á los diversos ramos de la administración pública, pero no es posible suponer que una renta de tanta entidad como la referente al muelle de Salaverry subiera sido suprimida en el presupuesto remitido por el poder ejecutivo. Es por esto que contesté al honorable señor Orbegoso en forma dubitativa. Por lo demás, si resulta que el contrato relativo á la explotación de ese muelle se haya vencido; ya, podría considerarse el ingreso respectivo en el pliego extraordinario y la comisión tratará de tomar informes sobre este punto y de introducir una corrección en la forma necesaria.

El señor Orbegoso.—Exmo. señor: Entonces ha resultado de todas maneras práctica la indicación que hice al respecto y agradeceré á la honorable comisión de presupuesto el que haga las investigaciones necesarias. En tal virtud sería inoficioso pasar oficio al supremo gobierno, como lo había pedido.

El señor Presidente.—Si ninguno otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido.

El señor Menéndez.—Exmo. señor: Antes de que se vote debo manifestar que en conferencias que han habido entre el señor ministro de hacienda y los miembros de la comisión, ha manifestado dicho señor ministro, que se avenía á las modificaciones introducidas por la comisión de presupuesto; de manera que no habría inconveniente para que se votara el pliego de ingresos presentado por ella en sustitución al formulado por el ministerio.

El señor Presidente.—Se votará la conclusión que la comisión propone en su dictamen.

—Votación.

El señor Presidente.—Ha sido aprobado el dictamen presentado por la comisión de presupuesto.

Se levanta la sesión, citando para mañana á las 4 de la tarde á los honorables señores representantes.

Eran las 6 h. 10 p. m.

Por la redacción.

R. R. Ríos.